

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal con el número 564-65, por accidente de trabajo, a instancias de Daniel Tomé Gómez, contra Andrés Comes Lloret, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimando la demanda formulada por Daniel Tomé Gómez en reclamación por accidente de trabajo, debo absolver y absolver de la misma a los demandados Andrés Comes Lloret y Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo. Notifíquese esta sentencia, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de casación por infracción de ley o quebrantamiento de forma ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en término de diez días hábiles, pudiendo prepararse el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras Valiente. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Andrés Comes Lloret, cuyo paradero actual se ignora, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres, 15 de diciembre de 1965.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Magistrado suplente (ilegible).—9.593-E.

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con los números 595 al 602 y 613-65, por salarios, a instancias de Angel Piquera Gómez y otros, contra José González Alderete y Natividad Calvelo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando las demandas formuladas por los obreros que luego se citan, por salarios, debo condenar y condeno a los demandados don José González Alderete y doña Natividad Calvelo a que tan pronto sea firme esta sentencia hagan efectivas las cantidades siguientes: a Angel Piquera Gómez, 8.784 pesetas; a José Martil Peña, 600 pesetas; a Germán Santos Matas, 24.885 pesetas; y a Josefa González Morido, Agueda Sánchez Ciprián, Emilia Jaén Moreno, Ascensión Herrero Martín y María Amador Hernández, 8.300 pesetas a cada una, cuyas cantidades se incrementarán en el diez por ciento por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en término de cinco días hábiles a partir de la notificación, debiendo de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena con el incremento del veinte por ciento en la c/c. de esta Magistratura en el Banco de España y 250 pesetas en la cuenta de Recursos de Suplicación de la Caja de Ahorros, anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras Valiente. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José González Alderete y doña Natividad Calvelo,

cuyo domicilio actual se ignora, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Magistrado suplente (ilegible).—9.594-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENYS DE MAR

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos del industrial de San Celoni don José María Riera Alfarras, representado por el Procurador don Narciso Baronet Coll, y declarado en estado de insolvencia provisional, se hace público que habiendo sido suspendida la Junta general de acreedores señalada para el día doce de los corrientes, se ha fijado de nuevo para su celebración el diez de enero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado (rambla del Obispo Pol, 10, piso), convocándose por el presente a dichos acreedores, quienes podrán concurrir por sí o representados con poder bastante, teniendo a su disposición en esta Secretaría los documentos a que se refiere el párrafo último del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Dado en Arenys de Mar a 10 de noviembre de 1965.—El Secretario, Vicente Martínez del Casero.—7.140-C.

MADRID

A los efectos que determina el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del presente que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, y a instancia de doña Matilde Rodríguez López se sigue expediente para la declaración de ausencia legal de su hijo don Cándido González Rodríguez nacido en esta capital el día trece de marzo de mil novecientos treinta y dos, hijo de dicha señora y de don Francisco González Neira, vecino de esta capital, de la que se ausentó con dirección a Alemania, habiéndose tenido las últimas noticias del mismo desde Düsseldorf el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ignorándose desde entonces cuál sea su paradero.

Y para que sea publicado por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. S., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistáu.—6.918-C.
y 2.ª 21-12-1965

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de los de

esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad «Rango, Sociedad Anónima», de esta vecindad, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Adolfo Morales, y de otra, como demandada, doña Teresa Velázquez, asistida de su esposo, don Espartaco Borgia Santoni, de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre pago de 79.700 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda origin del procedimiento formulada a nombre y representación de «Rango, S. A.», contra doña Teresa Velázquez, asistida de su marido, don Espartaco Borgia Santoni, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que, una vez firme la presente resolución, abone a su contraparte la suma de 79.700 pesetas, que es en deberle por los conceptos expresados en la demanda, más su interés legal a partir de la interpelación judicial y las costas del procedimiento, más las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que medianamente a la rebeldía de la parte demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Posé M. Salcedo Ortega.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que como Secretario doy fe.—Ante mí, P. S., Pedro Garcés. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Velázquez, asistida de su esposo don Espartaco Borgia Santoni, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Pedro Garcés.—7.139-C.

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid en autos procedimiento sumario seguidos a instancia de doña Elena y doña Concepción Aguilar Marín, hoy por subrogación don Pablo Bosch Fajarnés, contra don Jaime Viguera Murube y doña Catalina Aguilar Marín, sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

En Madrid.—Piso primero izquierda de la casa número 12 del paseo del Pintor Rosales, que tiene una superficie total, incluidos pasillos, de 162 metros 62 decímetros cuadrados. Le pertenece, por formar parte integrante del mismo, en la última planta, la habitación trastera número 2, de cinco metros 28 centímetros cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, en el tomo 445 del archivo, libro 238 de la sección segunda, folio 161, finca 7.074.

Para el remate se ha señalado el día once de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audien-

cia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de seiscientos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Daniel Ferrer Martín.—7.134-C.

SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número uno de los de esta ciudad de San Sebastián y su partido

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número nueve de 1964 se sigue procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don José María de Otazu y Zulueta, en nombre y representación de don Julián Iparraquirre Alcorta contra don José María Goñi Oyarzábal, mayor de edad, casado, vecino de Hernani, en reclamación de doscientas mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a tercera subasta la finca hipotecada en dichos autos cuya descripción es la siguiente:

«Edificio industrial de veintiocho metros de largo por trece metros sesenta centímetros de ancho, que hacen una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados, y linda por los cuatro puntos cardinales con el terreno en el que se ha edificado. Consta de planta baja solamente, aunque su cimentación se calculó para poder elevar hasta cuatro pisos altos. Su estructura es de postes de hormigón armado y cerramientos o fachadas de bloques huecos de hormigón. El techo está construido por un forjado de bloques huecos de hormigón entre viguetillas de hormigón armado, apoyado en vigas de hormigón armado, y este techo, en forma de terraza, está cubierto de agua. Título. Pertenece la finca al señor Goñi por haberla construido a sus expensas sobre un solar de su propiedad, según así consta en la escritura de agrupación de fincas y declaración de obra nueva, autorizada en la villa de Tolosa por el Notario de esta misma don Juan María de Araluce y Villar con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 722, libro 55 de Hernani, folio 23, finca número 2.356, inscripción primera.»

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 18 de enero venidero y hora de las doce de su mañana, y se hace constar:

Que dicho inmueble sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efec-

tivo de su valoración, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los interesados han valorado la finca en la suma de novecientos cincuenta mil pesetas.

Que el certificado del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.—7.194-C.

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don José María de Otazu y Zulueta, en nombre y representación de doña María Eizaguirre Urbieto, doña Trinidad Oyarzábal Echezarreta y doña María Oyarzábal Echezarreta, mayores de edad y vecinas, respectivamente, de Aya y Andoain, contra don Francisco Larrarte Echeveste, mayor de edad, casado, vecino de Legorreta, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles, con las condiciones que se dirán, los bienes especialmente hipotecados, que se describen así:

«Casa llamada Aristizábal, radicante en la villa de Albiztur y barrio de Aizkorri-aundia, señalada con el número diecisiete, se compone de bodega, piso bajo y desván; ocupa una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, confina por Oriente, Poniente y Norte, con terreno de la misma casa, y por Mediodía, con sus antepuertas. Pertenecidos. La antepuerta, situada en la misma villa y barrio, y contiene ciento treinta y un metros cuadrados, confina por Oriente, Mediodía y Poniente con terrenos de la misma casa y por Norte con la casa misma. Los terrenos nombrados Iturralde-koaritzia, Zegabarrutia, Echeazpikoso-roa, Elut-zakosoroa, Saaluz y Ormezekakobarrutia y Ariztia, situados en la misma villa, y barrio, confinando por Oriente con terrenos de las caserías Chorroste-gui; por Mediodía, con terreno de la casería Ozaolagaraidia, con terreno de la casería Azaolagaraikea, el de la casería Larrarte; por Poniente, con los de las caserías de Urrutzaga y Buriza, de la Universidad de Vidania y camino carretil y por el Norte, con el de Larrarte Vidanialdekoa; contienen ciento treinta áreas y setenta centiáreas de sembrado y quinientas cincuenta áreas de roble, hayal, herbazal, argomal y peñascal. Inscrita al tomo 25, libro primero, folio 197 vto. Finca número 43, inscripción sexta.»

Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de enero próximo y hora de las doce.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del valor de los bienes que salen a subasta, tasados en doscientas veinticinco mil pesetas, según aparece pactado en la escri-

tura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, A. Mosquera Leirado.—7.193-C.

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente para la declaración legal de fallecimiento de doña María Ramos Pascual, nacida en Ballobar (Huesca) a 30 de noviembre de 1904, hija de Antonio y de María, que falleció en Rubí el día 25 de septiembre de 1962, víctima de la desastrosa riada ocurrida en dicha fecha en la expresada villa y en la ciudad de Tarrasa, y que vivía en su domicilio de Rubí, casa número 1 de la calle Casetas, del barrio Escardivel, cuyo cadáver no llegó a aparecer.

Insta su expediente su hijo don Francisco Maymó Pamos, al que se le auxilia con el beneficio de pobreza.

Haciéndose público a efectos del artículo 2.038 de la Ley procesal.

Tarrasa, dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—9.107-E. y 2.ª 21-12-1965

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

HURTADO CRUZ, José; hijo de José y de Josefa, natural de Cox (Alicante), de veintidós años, domiciliado últimamente en Cox; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 31, Alicante, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Rafael Pastor Galbis, con destino en la citada Caja.—(5.911.)

HEREU PALAHI, José María; hijo de José y de Engracia, natural de Armentera (Gerona), de veintidós años, albañil, estatura 1,775 metros, recluta perteneciente al reemplazo de 1964, con última residencia conocida en Armentera, actualmente en ignorado paradero; procesado en expediente por supuesta falta grave de no presentación ante la Caja de Recluta número 421, Gerona, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante don José María Vidal Llado, Capitán de Artillería, Juez del Juzgado Militar de dicha Caja.—(5.913.)